

Octava Sesión Extraordinaria

22 de marzo de 2019

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se resuelven treinta y una solicitudes de revisión presentadas por las y los aspirantes, respecto de los resultados de la Evaluación Curricular y una con relación al examen de conocimientos, del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2019.

Antecedentes

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

9

- III. El 15 de noviembre de 2016, mediante Acuerdo JA136-16, la Junta Administrativa del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta), aprobó el Procedimiento para la selección, inducción y valoración laboral del personal eventual IECM/PR/UTCFyD/6/2016 (Procedimiento); asimismo, el 31 de octubre de 2018 mediante Acuerdo IECM-JA126-18, aprobó su más reciente actualización.
- IV. El 17 de noviembre de 2016, se publicaron en la Gaceta Oficial del otrora Distrito Federal (Gaceta Oficial) las reformas a la Ley de Participación Ciudadana del entonces Distrito Federal (Ley de Participación Ciudadana).
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI. El 15 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Reglamento en materia de relaciones laborales del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento de Relaciones Laborales).
- VII. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, una nota aclaratoria al citado decreto.
- VIII. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG328/2017, aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales, el cual fue publicado el 1 de septiembre de 2017 en el DOF.

- IX. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento de Relaciones Laborales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo tercero transitorio del Código, el cual se publicó en la Gaceta Oficial el 16 del mismo mes y año.
- X. El 31 de octubre de 2018, mediante Acuerdo IECM-JA098-18, la Junta aprobó la actualización del Procedimiento para la revisión de resultados de los procesos de selección de la Rama Administrativa y de personal eventual (Procedimiento de Revisión), identificado con el código IECM/PR/UTCfyD/10/2017.
- XI. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad); así como el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019.
- XII. El 11 de enero de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA001-19, la Junta, aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2019.
- XIII. El 14 de enero de 2019, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-001/2019, el Consejo General, aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2019.
- XIV. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2019, el Consejo

General aprobó la actualización a las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2019.

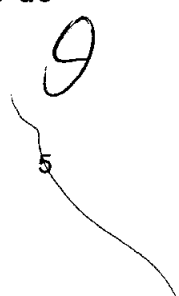
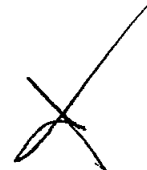
- XV. El 31 de enero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-012/2019, aprobó la Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados durante el ejercicio fiscal 2019 (Convocatoria).
- XVI. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-JA017-19, la Junta, aprobó la Guía de estudio para el examen de conocimientos que se aplicará a las personas aspirantes al cargo de Administrativo Especializado "A" y Capturista de Distrito, conforme a la Convocatoria.
- XVII. El 13 de febrero de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA018-19, la Junta, aprobó el registro de aspirantes, así como las sedes, horarios y programación de exámenes de conocimientos y práctico del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral, durante el ejercicio fiscal 2019 (Concurso).
- XVIII. El 13 de febrero de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA019-19, la Junta, resolvió favorablemente las solicitudes presentadas por las y los CC. Lorena Ramírez Huerta, Fabiola Varela Zamudio, Rodrigo Norberto Martínez Miranda y Erick Lozano Corchado, para su registro como aspirantes del Concurso.
- XIX. El 16 de febrero de 2019, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos del cargo de Administrativo Especializado "A" en la sede de las 33 Direcciones Distritales.
- XX. El 16 y 17 de febrero de 2019, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos y práctico del cargo de Capturista de Distrito en la Sede Central

del Instituto Electoral.

- XXI. El 22 de febrero de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA026-19, la Junta, aprobó los resultados del examen de conocimientos y práctico para los cargos de Administrativo Especializado "A" y Capturista de Distrito, así como las sedes, horarios y programación de la evaluación curricular de la Convocatoria, cuyos resultados fueron publicados en el sitio de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx.
- XXII. El 22 de febrero de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA027-19, la Junta, resolvió las solicitudes de las CC. Diana Joselyn Guerrero Marín, Elsa María Cerón Rodríguez, María de la Luz Méndez Baca y Tania Carolina Jardón Cruz, y del C. Carlos Alberto Hernández Mejía, respecto del registro de aspirantes del Concurso.
- XXIII. Del 25 de febrero al 1 de marzo, se llevó a cabo la aplicación de la evaluación curricular y verificación de requisitos, la cual estuvo a cargo de las 33 direcciones distritales del Instituto Electoral.
- XXIV. El 8 de marzo de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA038-19, la Junta, resolvió las solicitudes de revisión sobre los resultados del examen de conocimientos y práctico del Concurso.
- XXV. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-JA039-19, la Junta, aprobó los resultados de la evaluación curricular, así como la programación, sedes y horarios para la Entrevista del Concurso.

C o n s i d e r a n d o

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de



velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, materiales.

2. Que con fundamento en artículo 83, fracciones XXV y XIX del Código, dentro de las atribuciones que la Junta tiene, destacan el auxiliar al Consejo General en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código, el Estatuto del Servicio, el Reglamento y demás normativa aplicable.
3. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo, y 88, fracción XIX del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos humanos, financieros, materiales del Instituto Electoral, y el seguimiento a los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.
4. Que de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento, el Instituto Electoral se integra por el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional; el personal de Rama Administrativa, y el personal Eventual.
5. Que el artículo 184 del Reglamento, señala que se considera Personal Eventual a aquellas personas contratadas por el Instituto Electoral quienes, sin formar parte de la estructura, presten un servicio por honorarios, por tiempo o trabajo determinado al mismo. La vigencia y condiciones de la contratación del Personal Eventual estarán dispuestas en el contrato correspondiente. Además, establece que la selección y contratación del personal que colabore en los procesos electorales y en los procedimientos de participación ciudadana, se realizará en los términos de la normatividad aplicable y de la convocatoria que para tal efecto emita el órgano facultado para ello.

6. Que en las Políticas de Operación del Procedimiento, se establece que la selección del personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados en los procesos electorales locales, los procesos de participación ciudadana y en el seguimiento, capacitación y evaluación de los órganos de representación ciudadana, se realizará a través de un concurso de oposición abierto, de acuerdo con la convocatoria que apruebe el Consejo General.
7. Que en las Responsabilidades establecidas en el Procedimiento, al Consejo General le corresponde aprobar la convocatoria a concurso de oposición abierto, y a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCyD) elaborar el anteproyecto correspondiente.
8. Que de acuerdo con las Políticas de Operación del Procedimiento, la supervisión del proceso de selección, inducción y valoración laboral del personal eventual recaerá en la Comisión o Comité que resulte competente conforme a la materia de las actividades que desarrollará el personal eventual que será contratado.
9. Que conforme a las Políticas de Operación del Procedimiento, el proceso de selección se desarrollará de acuerdo a las siguientes etapas:
 - Primera.** Registro de aspirantes.
 - Segunda.** Aplicación de evaluaciones.
 - Tercera.** Resultados Finales.
 - Cuarta.** Designación de Ganadores/as e integración de la Lista de Reserva de cada puesto.
10. Que con base en el requerimiento formulado por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Geoestadística, de Participación Ciudadana y Capacitación, de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía y de Asociaciones Políticas, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-

012/2019, aprobó la Convocatoria, para contratar 209 personas para el cargo de Administrativo Especializado "A", y 53 para el cargo de Capturista de Distrito.

11. Que derivado de lo señalado en el punto SEGUNDO del Acuerdo antes referido, el Órgano Colegiado de Supervisión del proceso de selección será esta Junta, y que de conformidad con lo establecido en el Procedimiento, tiene las siguientes responsabilidades:

- Proponer al Consejo el proyecto de convocatoria a Concurso de Oposición Abierto.
- Dar seguimiento al proceso de selección, inducción y valoración laboral de personal eventual, considerando en todas las etapas, la participación plena y efectiva, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad.
- Aprobar los resultados de las evaluaciones y, en su caso, el acuerdo relativo a su revisión.
- Aprobar la designación de ganadores y, en su caso, la lista de reserva de aquellas personas que sean contratadas por un periodo mayor a tres meses.
- Aprobar los criterios que permitan la oportuna ocupación de plazas eventuales.
- Elaborar, por conducto de su Secretaría Técnica, los proyectos de Acuerdo relativos a la operación del concurso de oposición abierto.

12. Que de acuerdo con lo establecido en la Primera Etapa de la Convocatoria, el Registro de Aspirantes se realizó en el periodo comprendido de 1 al 10 de febrero de 2019, a través de la plataforma de internet dispuesta para tal efecto, en el que las personas aspirantes fueron responsables de capturar la información solicitada en la misma y de agregar el soporte documental que permita corroborar la veracidad de la misma.

13. Que una vez concluido el periodo de registro, la UTCFyD sometió a la consideración de esta Junta la aprobación del registro de 4,277 folios asignados por el sistema, aprobados mediante los Acuerdos IECM-JA018-19, IECM-JA019-19 e IECM-JA027-19; 2,734 postulados para los cargos de Administrativo Especializado "A", 355 para Capturista de Distrito, y 1,188 por ambos cargos.
14. Que de conformidad con lo establecido en la Segunda Etapa de la Convocatoria, a las personas aspirantes que acrediten el examen de conocimientos y, en su caso, práctico, le será aplicada una evaluación curricular, con base en la información y documentación asentada en el periodo de registro, que se realizará del 25 de febrero al 1 de marzo de 2019.
15. Que con base en los resultados del examen de conocimientos y práctico, mediante Acuerdo IECM-JA026-19, la Junta aprobó las sedes, horarios y programación de la evaluación curricular, la cual la realizó el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito en las 33 direcciones distritales que corresponden a la demarcación en el cual llevó a cabo su registro.
16. Que se convocó a la evaluación curricular a 1,383 personas aspirantes, de las cuales 80 no asistieron a dicha evaluación, y una más se presentó en un horario posterior al programado, por lo que dicha evaluación se aplicó a 1,302 personas aspirantes.
17. Que toda vez que la evaluación curricular es una etapa eliminatoria, las personas aspirantes que no asistieron en la fecha y horario programados, quedaran descartadas del Concurso.
18. Que de conformidad con lo establecido en el Procedimiento, la aplicación de la evaluación curricular se realizará de acuerdo con la tabla de asignación de puntajes señalada en la Convocatoria, y la calificación mínima aprobatoria será de 7.00 en una escala de 0 a 10 puntos, con dos decimales, sin redondear.

19. Que las personas aspirantes que hayan obtenido una calificación inferior a la señalada en el considerando anterior, o que no se presentaron a la misma, quedaron descartadas del Concurso.
20. Que de acuerdo con las políticas de operación del Procedimiento de Selección, las personas aspirantes podrán solicitar su revisión de resultados, presentando un escrito ante la UTCFyD en un plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de resultados, la cual se desahogará en términos del Procedimiento IECM/PR/UTCfYD/10/2017.
21. Que atendiendo la fecha de publicación de los resultados de la Evaluación Curricular, el término para la presentación de revisión versó del 11 al 13 de marzo de 2019.
22. Que en el periodo comprendido del 26 de febrero al 13 de marzo de 2019, se recibieron 31 solicitudes de revisión que a continuación se señalan:

No.	Folio de registro	Fecha de presentación de la solicitud
1	CUJ/008/2019	26 de febrero de 2019
2	IZC/136/2019	27 de febrero de 2019
3	IZC/138/2019	27 de febrero de 2019
4	IZT/295/2019	27 de febrero de 2019
5	CUH/242/2019	1 de marzo de 2019
6	LMC/064/2019	6 de marzo de 2019
7	BJZ/043/2019	11 de marzo de 2019
8	AOB/195/2019	11 de marzo de 2019
9	AOB/185/2019	11 de marzo de 2019
10	IZP/135/2019	11 de marzo de 2019
11	AOB/132/2019	11 de marzo de 2019
12	AOB/174/2019	11 de marzo de 2019
13	AZC/001/2019	11 de marzo de 2019
14	AOB/143/2019	11 de marzo de 2019
15	IZP/196/2019	11 de marzo de 2019
16	COY/233/2019	11 de marzo de 2019
17	AZC/014/2019	11 de marzo de 2019
18	IZP/684/2019	11 de marzo de 2019
19	AOB/180/2019	12 de marzo de 2019
20	BJZ/102/2019	12 de marzo de 2019
21	IZC/099/2019	12 de marzo de 2019

No.	Folio de registro	Fecha de presentación de la solicitud
22	COY/143/2019	12 de marzo de 2019
23	COY/250/2019	12 de marzo de 2019
24	AOB/205/2019	12 de marzo de 2019
25	IZP/404/2019	12 de marzo de 2019
26	AOB/156/2019	13 de marzo de 2019
27	IZP/339/2019	13 de marzo de 2019
28	IZP/617/2019	13 de marzo de 2019
29	VCA/255/2019	13 de marzo de 2019
30	IZC/111/2019	13 de marzo de 2019
31	AZC/157/2019	13 de marzo de 2019

23. Que en adición a lo anterior, el 1 de marzo de 2019, se recibió la solicitud de revisión de la persona aspirante con folio de registro VCA/176/2019, respecto del examen de conocimientos, aplicado para el cargo de Administrativo Especializado "A", en cumplimiento al Acuerdo IECM-JA027-19.
24. Que de conformidad con lo establecido en las Políticas de Operación del Procedimiento de Revisión, las personas aspirantes deberán presentar un escrito que deberá contar, cuando menos, con los elementos siguientes:
- Nombre, número de folio y cargo por el que concursa.
 - La evaluación respecto de la cual se solicita la revisión.
 - Objeto y argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de los resultados.
 - En su caso, y solo cuando sea indispensable, los documentos que acrediten su dicho.
 - Firma autógrafa o huella de la persona solicitante.
25. Que en las mismas Políticas de Operación del Procedimiento de Revisión se establece que la solicitud será declarada improcedente cuando:
- Cuando no cuente con los elementos señalados en el presente procedimiento.

- Cuando tenga por objeto modificar los criterios de evaluación previamente establecidos a su aplicación.
- Cuando sea presentada fuera del plazo establecido para tal efecto.

26. Que con motivo de las solicitudes de revisión, la UTCFyD somete a consideración de esta Junta, el Informe sobre la etapa de revisión de los resultados de la Evaluación Curricular y del Examen de Conocimientos del Concurso, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.
27. Que conforme a lo expuesto por la UTCFyD en su informe, las 32 solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en el Procedimiento de Revisión, por lo que es procedente el análisis de los casos.
28. Que con base en el informe presentado por la UTCFyD, se propone ratificar que las personas aspirantes con los folios de registro CUJ/008/2019 e IZP/196/2019, quedan descartadas del Concurso, por no presentarse en la Dirección Distrital correspondiente, en la fecha y horario programado por la Junta para la evaluación curricular. Lo que se acreditó con las listas de asistencia remitidas respectivamente por la 20 y 22 Dirección Distrital.
29. Que con base en el informe presentado por la UTCFyD, se propone **ratificar** la calificación y resultado obtenido por las personas aspirantes con los folios de registro AZC/157/2019, BJZ/043/2019, BJZ/102/2019, COY/143/2019, IZC/099/2019, IZC/111/2019, IZC/136/2019, IZC/138/2019, IZP/295/2019, IZP/339/2019, IZP/404/2019, IZP/617/2019, IZP/684/2019, VCA/176/2019 y VCA/255/2019, por las siguientes consideraciones:

Los folios de registro AZC/157/2019, BJZ/043/2019, BJZ/102/2019, IZC/099/2019, IZP/684/2019, VCA/255/2019, durante la evaluación curricular no exhibieron los documentos originales que les fueron requeridos para verificar el

cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria, tales como, Constancia de Estudios, Cédula Profesional, Documentos para acreditar experiencia laboral, y Comprobante Académico, Certificado de estudios de Licenciatura en Ciencias Políticas y Certificado de Bachillerato respectivamente.

Folios COY/143/2019, en la evaluación se ponderó la experiencia laboral; IZC/111/2019, IZC/136/2019, no se considera la Hoja Única de Servicios expedida por el INEGI por un periodo de trabajo de 45 días, en virtud de que no fue incorporada al SISPE 2019; IZC/138/2019 e IZP/617/2019, no se consideran siete constancias de experiencia laboral, en virtud de que no fueron incorporadas oportunamente al SISPE 2019; IZP/295/2019, la constancia exhibida no permite constatar que laboró en el Tribunal Electoral del entonces Distrito Federal por más de un año, el resto de la experiencia laboral que refiere no fue acreditada durante el periodo de registro ni incorporadas al SISPE 2019; IZP/339/2019, IZP/404/2019, la evaluación ponderó cinco experiencias como personal eventual en procesos electorales y de participación ciudadana.

Folio VCA/255/2019, el objeto de la revisión está orientado a la pertinencia e idoneidad de los reactivos que integraron el examen, más que a la calificación obtenida.

30. Que de conformidad con el informe presentado por la UTCFyD, se propone **rectificar** la calificación obtenida por las personas aspirantes con los folios de registro COY/233/2019, COY/250/2019, CUH/242/2019, LMC/064/2019 y IZP/135/2019.
31. Que con base en el informe presentado por la UTCFyD, se propone **rectificar** la calificación y resultado obtenido por las personas aspirantes al cargo de Administrativo Especializado "A", con los folios de registro AZC/001/2019, AZC/014/2019, AOB/132/2019, AOB/143/2019, AOB/156/2019, AOB/174/2019, AOB/180/2019, AOB/185/2019, AOB/195/2019 y AOB/205/2019, en virtud de

que sí acreditan la experiencia laboral y práctica como personal eventual en procesos electorales o de participación ciudadana,.

32. Que derivado de las manifestaciones expresadas en su solicitud de revisión por la persona aspirante con folio CUH/242/2019, en que se aduce un presunto trato discriminatorio durante la evaluación curricular, se deberá remitir a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos para que, en el ámbito de su competencia, resuelvan lo que en Derecho corresponda.
33. Que en virtud de la rectificación señalada en el considerando 31, resulta procedente programar la entrevista de las personas aspirantes al cargo de Administrativo Especializado "A", conforme a lo siguiente:

No	Folio de registro	Dirección Distrital	Fecha de entrevista	Horario de entrevista
1	AZC/001/2019	3	25 de marzo de 2019	10:00 a 10:15 horas
2	AZC/014/2019	5	25 de marzo de 2019	10:00 a 10:15 horas
3	AOB/132/2019	18	25 de marzo de 2019	10:00 a 10:15 horas
4	AOB/143/2019	18	25 de marzo de 2019	10:20 a 10:35 horas
5	AOB/156/2019	18	25 de marzo de 2019	10:40 a 10:55 horas
6	AOB/174/2019	18	25 de marzo de 2019	11:00 a 11:15 horas
7	AOB/180/2019	23	25 de marzo de 2019	10:00 a 10:15 horas
8	AOB/185/2019	23	25 de marzo de 2019	10:20 a 10:35 horas
9	AOB/195/2019	23	25 de marzo de 2019	10:40 a 10:55 horas
10	AOB/205/2019	23	25 de marzo de 2019	11:00 a 11:15 horas

Por lo expuesto y fundado, la Junta emite el siguiente:

A c u e r d o
IECM-JA047-19

PRIMERO. Se resuelven treinta y una solicitudes de revisión presentadas por las y los aspirantes, respecto de los resultados de la Evaluación Curricular y una con relación al examen de conocimientos, del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2019, señaladas en los

considerandos 22 y 23 del presente Acuerdo, y de conformidad con el Informe presentado por la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ratifica la calificación y resultado obtenido por las personas aspirantes cuyos folios se señalan en el considerando 28 y 29 del presente Acuerdo, con base en el informe presentado por la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, que forma parte integral del presente Acuerdo.

TERCERO. Se rectifica la calificación y, en su caso, el resultado obtenido por las personas aspirantes cuyos folios se señalan en los considerandos 30 y 31 del presente Acuerdo, de conformidad con el informe presentado por la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, que forma parte integral del presente Acuerdo.

CUARTO. Se aprueba la programación, sedes y horarios para la entrevista de evaluación curricular de las personas aspirantes, enunciadas en el considerando 33 del presente Acuerdo, asimismo se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para que notifique vía correo electrónico a las personas referidas e informe a esta Junta los resultados finales de las mismas.

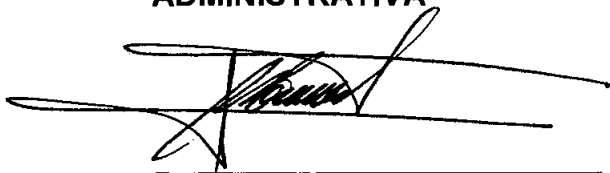
QUINTO. Se ordena remitir a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos la solicitud de revisión presentada por la persona aspirante con folio CUH/242/2019, para que en el ámbito de su competencia, resuelvan lo que en Derecho corresponda.

SEXTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para que en el ámbito de sus atribuciones, publiquen el presente Acuerdo con su anexo, y se realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx

SÉPTIMO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

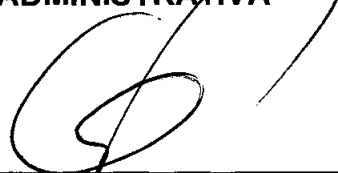
Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes presentes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública del veintidós de marzo de dos mil diecinueve, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

AFGH/MHC/RIMC



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

INFORME SOBRE LA ETAPA DE REVISIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO PARA SELECCIONAR PERSONAL EVENTUAL QUE APOYARÁ A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019

UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

Marzo, 2019

9

Índice

Introducción	1
I. Recepción de solicitudes de revisión	1
II. Verificación de requisitos	2
III. Procedimiento de revisión	4
IV. Análisis por persona aspirante	5
1. Solicitud de revisión del folio CUJ/008/2019	5
2. Solicitud de revisión del folio IZC/136/2019	5
3. Solicitud de revisión del folio IZC/138/2019	6
4. Solicitud de revisión del folio IZP/295/2019	8
5. Solicitud de revisión del folio VCA/176/2019	9
6. Solicitud de revisión del folio CUH/242/2019	10
7. Solicitud de revisión del folio LMC/064/2019	12
8. Solicitud de revisión del folio BJZ/043/2019	14
9. Solicitud de revisión del folio AOB/195/2019	15
10. Solicitud de revisión del folio AOB/185/2019	17
11. Solicitud de revisión del folio IZP/135/2019	18
12. Solicitud de revisión del folio AOB/132/2019	19
13. Solicitud de revisión del folio AOB/174/2019	20
14. Solicitud de revisión del folio AZC/001/2019	21
15. Solicitud de revisión del folio AOB/143/2019	22
16. Solicitud de revisión del folio IZP/196/2019	23
17. Solicitud de revisión del folio COY/233/2019	24
18. Solicitud de revisión del folio AZC/014/2019	26
19. Solicitud de revisión del folio IZP/684/2019	26
20. Solicitud de revisión del folio AOB/180/2019	27
21. Solicitud de revisión del folio BJZ/102/2019	28
22. Solicitud de revisión del folio IZC/099/2019	29
23. Solicitud de revisión del folio COY/143/2019	29
24. Solicitud de revisión del folio COY/250/2019	30
25. Solicitud de revisión del folio AOB/205/2019	31
26. Solicitud de revisión del folio IZP/404/2019	33
27. Solicitud de revisión del folio AOB/156/2019	34
28. Solicitud de revisión del folio IZP/339/2019	35
29. Solicitud de revisión del folio IZP/617/2019	36
30. Solicitud de revisión del folio VCA/255/2019	37
31. Solicitud de revisión del folio IZC/111/2019	38
32. Solicitud de revisión del folio AZC/157/2019	39

Introducción

En el marco del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2019 (Concurso), cuya Convocatoria fue aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-012-19, la Junta Administrativa (Junta), mediante Acuerdo IECM-JA039-19 de fecha 8 de marzo de 2019, aprobó los resultados de la evaluación curricular, así como la programación, sedes y horarios para la Entrevista del Concurso.

En este orden de ideas, conforme a lo establecido en el Procedimiento para la selección, inducción y valoración laboral del personal eventual (Procedimiento de Selección), identificado con el código IECM/PR/UTCyD/6/2016, las personas aspirantes podrán solicitar su revisión de resultados de cada evaluación o finales, presentando un escrito a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCyD), en un plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de resultados, la cual se desahogará en términos del Procedimiento para la revisión de resultados de los procesos de selección de la Rama Administrativa y del Personal Eventual (Procedimiento de Revisión), identificado con el código IECM/PR/UTCyD/10/2017.

La revisión de resultados es el mecanismo orientado a garantizar la certeza y legalidad de las personas aspirantes en la aplicación y calificación de las evaluaciones y resultados finales de los procesos de selección e ingreso de Personal Eventual.

En virtud de lo anterior, el presente informe da cuenta de las solicitudes de revisión presentadas en torno al resultado de la evaluación curricular del Concurso, así como, del escrito presentado el 1 de marzo, relacionado con el resultado del examen de conocimientos aplicado el 28 de febrero, y que se publicó el 8 de marzo, en cumplimiento al Acuerdo IECM-JA027-19.

I. Recepción de solicitudes de revisión

De conformidad con la Convocatoria, los resultados de la evaluación curricular del Concurso, que fueron aprobados por la Junta mediante Acuerdo IECM-JA039-19, se publicaron en el sitio de internet del Instituto Electoral el 8 de marzo, por lo que el periodo para la presentación de solicitudes de revisión corrió del 11 al 13 de marzo, durante el cual se recibieron 32 escritos correspondientes a las personas aspirantes cuyo folio se señala a continuación:

No.	Folio	Fecha	Hora de presentación	Instancia en que fue presentado
1	CUJ/008/2019	26/02/2019	11:43	UTCfYD
2	IZC/136/2019	27/02/2019	11:42	UTCfYD
3	IZC/138/2019		11:43	UTCfYD
4	IZT/295/2019		13:54	UTCfYD
5	VCA/176/2019	01/03/2019	13:10	PRESIDENCIA DE LA JUNTA
6	CUH/242/2019		14:44	SE y C.E. GABRIELA WILLIAMS
7	LMC/064/2019	06/03/2019	10:44	UTCfYD
8	BJZ/043/2019	11/03/2019	10:07	UTCfYD
9	AOB/195/2019		11:50	UTCfYD
10	AOB/185/2019		11:50	UTCfYD
11	IZP/135/2019		11:51	UTCfYD
12	AOB/132/2019		12:18	UTCfYD
13	AOB/174/2019		12:19	UTCfYD
14	AZC/001/2019		13:50	UTCfYD
15	AOB/143/2019		14:09	UTCfYD
16	IZP/196/2019		14:12	UTCfYD
17	COY/233/2019		14:15	UTCfYD
18	AZC/014/2019		15:39	UTCfYD
19	IZP/684/2019		15:53	UTCfYD
20	AOB/180/2019	12/03/2019	10:40	UTCfYD
21	BJZ/102/2019		11:14	UTCfYD
22	IZC/099/2019		13:41	UTCfYD
23	COY/143/2019		14:48	UTCfYD
24	COY/250/2019		15:09	UTCfYD
25	AOB/205/2019		15:11	UTCfYD
26	IZP/404/2019		16:31	UTCfYD
27	AOB/156/2019	13/03/2019	10:25	UTCfYD
28	IZP/339/2019		12:59	UTCfYD
29	IZP/617/2019		14:03	UTCfYD
30	VCA/255/2019		14:04	UTCfYD
31	IZC/111/2019		15:26	UTCfYD
32	AZC/157/2019		16:25	UTCfYD

Es importante señalar que el escrito presentado el 1 de marzo, por la persona aspirante con folio VCA/176/2019 se refiere al examen de conocimientos que le fue aplicado el 28 de febrero, y cuyos resultados fueron publicados el 8 de marzo, en cumplimiento al Acuerdo IECM-JA027-19.

Una vez agotado el término para la presentación de solicitudes de revisión, la UTCFD procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos de procedencia establecidos en el Procedimiento de Revisión.

II. Verificación de requisitos

El Procedimiento de Revisión establece que la solicitud deberá presentarse ante la UTCFD, en un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de resultados, materia de la revisión, a través de un escrito con los siguientes elementos:

- Nombre, número de folio y cargo por el que concursa.
- La evaluación respecto de la cual se solicita la revisión.
- Objeto y argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de los resultados.
- En su caso, y solo cuando sea indispensable, los documentos que acrediten su dicho.
- Firma autógrafa de la persona solicitante.

En virtud de lo anterior, en la tabla siguiente se realiza la verificación del cumplimiento de requisitos de cada una de las solicitudes de revisión recibidas:

No.	Folio	Señaló nombre	Señaló folio	Señaló cargo	Señaló evaluación	Objetos y Argumentos	Anexos	Tiene firma	Cumple
1	CUJ/008/2019	Sí	No	No	Sí	Sí	No	Sí	Sí
2	IZC/136/2019	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
3	IZC/138/2019	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
4	IZT/295/2019	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
5	VCA/176/2019	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
6	CUH/242/2019	Sí	No	No	Sí	Sí	No	Sí	Sí
7	LMC/064/2019	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
8	BJZ/043/2019	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
9	AOB/195/2019	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
10	AOB/185/2019	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
11	IZP/135/2019	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
12	AOB/132/2019	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
13	AOB/174/2019	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
14	AZC/001/2019	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
15	AOB/143/2019	Sí	Sí	No	Sí	Sí	No	Sí	Sí
16	IZP/196/2019	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
17	COY/233/2019	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
18	AZC/014/2019	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
19	IZP/684/2019	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
20	AOB/180/2019	Sí	Sí	No	Sí	Sí	No	Sí	Sí
21	BJZ/102/2019	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
22	IZC/099/2019	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
23	COY/143/2019	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
24	COY/250/2019	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
25	AOB/205/2019	Sí	Sí	No	Sí	Sí	No	Sí	Sí
26	IZP/404/2019	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
27	AOB/156/2019	Sí	Sí	No	Sí	Sí	No	Sí	Sí
28	IZP/339/2019	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
29	IZP/617/2019	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
30	VCA/255/2019	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
31	IZC/111/2019	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
32	AZC/157/2019	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Del análisis realizado por la UTCFD a las solicitudes presentadas, se advirtió que dos personas aspirantes no señalaron su folio de registro; sin embargo, se realizó la búsqueda de sus nombres en la Base de Datos del Concurso, a fin de identificar dicha información.

Asimismo, en las solicitudes presentadas por los folios CUJ/008/2019, IZC/138/2019, CUH/242/2019, LMC/064/2019, BJZ/043/2019, AOB/143/2019, AZC/014/2019 AOB/180/2019 AOB/205/2019 IZP/404/2019 AOB/156/2019, IZP/339/2019 y AZC/157/2019 no se señaló el cargo por el que concursan; sin embargo, siguiendo el criterio anterior, se identificó dicha información en la Base de Datos del Concurso.

Con base en lo anterior, se considera que todas las solicitudes de revisión cuentan con los elementos mínimos para declarar su procedencia.

III. Procedimiento de revisión

Una vez verificado el cumplimiento de requisitos de las solicitudes de revisión, la UTCFD procedió al análisis de la evaluación curricular de cada persona aspirante, de la siguiente manera:

- Se identificó el folio de la persona solicitante, y se verificó contra la lista de asistencia remitida por cada Dirección Distrital, a fin de determinar que la evaluación curricular se aplicó conforme a la programación aprobada por la Junta.
- En el supuesto que la persona aspirante no haya asistido en la fecha y horario programado, se propondrá ratificar su descarte del Concurso.
- En el caso de que la persona aspirante si hubiese asistido en la fecha y horario programado, se analizó el estatus del cotejo de la documentación agregada al SISPE 2019.
- Donde se identificó que no se cotejó o que se presentó copia simple del comprobante de escolaridad o de los soportes de la experiencia laboral y práctica, se propone ratificar el puntaje de cero en el rubro que corresponda.
- Donde se advirtió que se cotejaron total o parcialmente los comprobantes de escolaridad o de los soportes de la experiencia laboral y práctica, se realizó el análisis correspondiente, a fin de determinar si las constancias fueron debidamente valoradas conforme a la Tabla de Asignación de Puntajes señalada en la Convocatoria.
- Donde se identificó que las constancias cotejadas fueron correctamente valoradas, se propondrá la ratificación del puntaje; en caso contrario, se propondrá la rectificación.

IV. Análisis por persona aspirante

Con base en el procedimiento de revisión de resultados, en los subapartados siguientes se realiza el análisis de la evaluación curricular de cada una de las personas aspirantes que presentaron solicitud de revisión, a fin de determinar si resulta procedente la ratificación o, en su caso, la rectificación de la calificación o su resultado.

En cada uno de los casos se muestra el folio de la persona aspirante, el cargo por el que se concursa, la calificación que fue publicada, derivado de ello, en cada caso se presenta la propuesta de atención a cada solicitud de revisión, conforme al análisis de cada registro.

1. Solicitud de revisión del folio CUJ/008/2019

De conformidad con el Acuerdo IECM-JA026-19, al folio CUJ/008/2019 se le programó su evaluación curricular el día 25 de febrero de 2019, en el horario de 9:00 a 11:00 horas, en la sede de la Dirección Distrital 20; sin embargo, de la revisión realizada a la Lista de Asistencia remitida por dicho Órgano Desconcentrado, se advierte que la persona aspirante no se presentó a la evaluación.

Por otra parte, en su solicitud de revisión, la persona aspirante señala lo siguiente:

"...Por medio de la presente quiero hacer de su conocimiento la petición de una oportunidad para que se me realice la evaluación curricular, que por causas ajenas a mi voluntad no pude llegar a la realizar dicha evaluación a tiempo..."

Con base en dichos elementos, la UTCFD propone **RATIFICAR** que la persona aspirante con folio de registro CUJ/008/2019, queda descartada del Concurso, por no haberse presentado en la fecha y horario programado para la evaluación curricular.

2. Solicitud de revisión del folio IZC/136/2019

Conforme al Acuerdo IECM-JA039-19, la Junta aprobó los resultados de la evaluación curricular de la persona aspirante en los siguientes términos:

Factor	Puntaje
Escolaridad	3.5
Experiencia Laboral y Práctica	4
Total	7.5
Resultado	Aprobado

De la revisión realizada a la documentación agregada al SISPE 2019, y que fue cotejada, se advierte lo siguiente:

- Constancia de fecha 3 de septiembre de 2002, firmada por el Lic. Ricardo López Chavarría Coordinador Distrital XVII, Cabecera de Delegación en Iztacalco del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal, en la que se da cuenta que la persona aspirante laboró para el ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el periodo comprendido entre el 16 de agosto al 24 de septiembre de 2002, con el cargo de Instructor Electoral.

No obstante, la persona aspirante solicita se le reconozcan siete constancias, las cuales anexa a su escrito, que amparan experiencia como Docente del Colegio Superior de Turismo y Hotelería S.C., Asistente Electoral IEDF en 2000, Asistente Operativo de la Secretaría Técnica Jurídica IEDF en 2003, Consejera Electoral IEDF en 2003, Auxiliar Jurídico INE 2014-2015, Consejera Electoral IECM en 2018, así como responsable de mesa receptora de opinión en 2017 y 2018; sin embargo, dichas evidencias no fueron incorporadas al SISPE 2019 durante el periodo de registro.

Al respecto, es importante tener en consideración lo dispuesto en la Convocatoria, Segunda Etapa, apartado B, tercer y cuarto párrafo, que dicen:

[...]

*Solo se podrán presentar para cotejo aquellos documentos que fueron agregados durante el periodo de registro, **en ningún caso, se recibirá documentación adicional***

[...]

Con base en la documentación cotejada, el personal del Instituto Electoral realizará la verificación del cumplimiento de requisitos y la evaluación curricular..."

Por lo anterior, considerando que las constancias exhibidas por la persona aspirante junto con su solicitud de revisión no fueron incorporadas al SISPE 2019 durante el periodo de registro, en aplicación de los principios de certeza e igualdad de oportunidades, se propone **RATIFICAR** la calificación y resultado de la evaluación curricular.

3. Solicitud de revisión del folio IZC/138/2019

Conforme al Acuerdo IECM-JA039-19, la Junta aprobó los resultados de la evaluación curricular de la persona aspirante en los siguientes términos:

9

Factor	Puntaje
Escolaridad	3.5
Experiencia Laboral y Práctica	0
Total	3.5
Resultado	No Aprobado

De la revisión realizada a la documentación agregada al SISPE 2019, y que fue cotejada, se advierte lo siguiente:

- Nombramiento como responsable 2 de mesa receptora de opinión para la jornada consultiva 2018, de fecha 14 de agosto de 2018, firmada por la C. Inés Guadalupe Hernández Ramírez y el C. Fidel Vargas Ayala de la Dirección Distrital 11 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la que se da cuenta que la persona aspirante colaboró el 2 de septiembre de las 09:00 a las 17:00 horas.

No obstante, la persona aspirante solicita se le reconozcan cuatro constancias, las cuales anexa a su escrito que amparan experiencia como Catedrático del Centro de Estudios Avanzados en Administración 2004-2005, Consejero Electoral Distrital INE 2011-2012 y 2014-2015, responsable de mesa receptora de opinión 2017 y Observador Electoral INE 2017-2018; sin embargo, dichas evidencias no fueron incorporadas al SISPE 2019 durante el periodo de registro.

Al respecto, es importante tener en consideración lo dispuesto en la Convocatoria, Segunda Etapa, apartado B, tercer y cuarto párrafo, que dicen:

[...]

*Solo se podrán presentar para cotejo aquellos documentos que fueron agregados durante el periodo de registro, **en ningún caso, se recibirá documentación adicional***

[...]

Con base en la documentación cotejada, el personal del Instituto Electoral realizará la verificación del cumplimiento de requisitos y la evaluación curricular..."

Por lo anterior, considerando que las constancias exhibidas por la persona aspirante junto con su solicitud de revisión no fueron incorporadas al SISPE 2019 durante el periodo de registro, en aplicación de los principios de certeza e igualdad de oportunidades, se propone **RATIFICAR** la calificación y resultado de la evaluación curricular.

4. Solicitud de revisión del folio IZP/295/2019

Conforme al Acuerdo IECM-JA039-19, la Junta aprobó los resultados de la evaluación curricular de la persona aspirante en los siguientes términos:

Factor	Puntaje
Escolaridad	3.5
Experiencia Laboral y Práctica	3.5
Total	7
Resultado	Aprobado

De la revisión realizada a la documentación agregada al SISPE 2019, y que fue cotejada, se advierte lo siguiente:

- Credencial como Asesor del Tribunal Electoral del Distrito Federal, firmada por Secretario Administrativo C. Rafael Muñoz Fraga, en la que se da cuenta que la persona aspirante ingresó a laborar el 1 de marzo de 2007 y que la credencial es vigente para los años 2007, 2008, 2009 y 2010.

No obstante, la persona aspirante solicita "...que me sea posible entregar la documentación faltante que por error humano, no alcance entregar para la evaluación curricular..."; asimismo, refiere que está en posibilidades de comprobar experiencia como Asistente Instructor Electoral, Asistente Instructor en 2010, Consejero Electoral Distrital en 2015 y 2018, Responsable de mesa receptora de opinión en consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo; sin embargo, no exhibe ninguna documentación adicional.

Al respecto, es importante tener en consideración lo dispuesto en la Convocatoria, Segunda Etapa, apartado B, tercer y cuarto párrafo, que dicen:

[...]

Solo se podrán presentar para cotejo aquellos documentos que fueron agregados durante el periodo de registro, **en ningún caso, se recibirá documentación adicional**

[...]

Con base en la documentación cotejada, el personal del Instituto Electoral realizará la verificación del cumplimiento de requisitos y la evaluación curricular..."

Por lo anterior, atendiendo a que la constancia exhibida no permite advertir la fecha en que concluyó la relación laboral con el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, no es posible constatar que la persona aspirante laboró en dicha institución por más de un año; además, el resto de las experiencia que refiere no fue acreditada durante el periodo de registro ni incorporadas al SISPE 2019, por lo que, en aplicación de

CS

los principios de certeza e igualdad de oportunidades, se propone **RATIFICAR** la calificación y resultado de la evaluación curricular.

5. Solicitud de revisión del folio VCA/176/2019

El 28 de febrero de 2019, en cumplimiento a lo señalado en el punto TERCERO del Acuerdo IECM-JA027-19, aprobado por la Junta el 22 de febrero, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos para el cargo de Administrativo Especializado "A" a la persona aspirante con folio VCA/176/2019, en el cual obtuvo un resultado de 7.75 en una escala de 0 a 10, el cual fue aprobado y publicado el 8 de marzo de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA039-19.

En este sentido, el 1 de marzo de 2019, la persona aspirante referida presentó escrito ante el Presidente de la Junta en el que expresó:

"...Hago referencia al acuerdo de la Junta Administrativa no. IECM-JA027-19 del 28 de febrero de 2019, mediante el cual se me otorga el derecho a presentar el examen como aspirante a Administrativo especializado A, para el proceso de Elección de Comités Ciudadanos 2019, sobre el particular me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

El jueves 28 de febrero del año en curso a las 11 horas, presente en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México el examen correspondiente en la Versión establecida como "C" y en la tarde se me notifico que el día de hoy 01 de marzo asistiera a la evaluación curricular en la cual cumplí con los requisitos solicitados. En este sentido me permito denunciar la falta de equidad en el proceso de selección en perjuicio de mi persona, vulnerando los principios de equidad y los establecidos en la convocatoria.

El proceso de selección en todo momento será incluyente y evitará cualquier discriminación motivada por origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

En este sentido denuncio ante usted la violación a mis derechos en este proceso de selección, en virtud de que se me aplico un examen versión "C" cuando la aplicación a los demás aspirantes de la Alcaldía de Venustiano Carranza, solo fueron 2 versiones "A" Y "B",

No obstante de la violación denunciada, presente el examen en su versión "C" desconociendo si el grado de dificultad es más elevado a efecto de soslayar intencionalmente mi participación como mujer en dicho proceso de selección. Es por ello que acudo ante usted, para que no continúe la discriminación hacia mi persona dado que nuevamente acudí a estas instalaciones a presentar la evaluación curricular, y no se si sea con fines de presión para no tomar en cuenta mi trayectoria laboral.

En este sentido me permito solicitar se me aplique el examen versión 'A o B'..."

Al respecto, es importante tener en consideración que el Procedimiento de Revisión, en su apartado 5. *Políticas de Operación* establece lo siguiente:

"...No serán objeto de revisión los reactivos de los exámenes de conocimientos, habilidades, las tablas de asignación de puntajes para la evaluación curricular, o la metodología para la aplicación de la entrevista, en lo que hace a su pertinencia e idoneidad..."

En este sentido, del escrito presentado por la persona aspirante se desprende que el objeto de la revisión está orientado a la complejidad de los reactivos que integraron el examen que le fue aplicado a ésta, frente al que le fue aplicado al resto de las personas aspirantes, lo cual supone que su agravio está referido a la pertinencia e idoneidad de los reactivos, más que a la calificación obtenida.

No obstante, es importante tener en consideración que conforme a lo establecido en el Procedimiento para la elaboración y aplicación de exámenes para mecanismos de ingreso, identificado con el código IECM/PRD/UTCFyD/11/2018, el banco de reactivos para el examen de conocimientos para el cargo de Administrativo Especializado "A" es exclusivo para el Concurso que nos ocupa, de tal suerte que, las versiones A, B o C que fueron aplicadas a las personas aspirantes, tuvo el mismo origen, lo cual implica, incluso, que algunas de las preguntas contenidas en cada una de las versiones podrían ser las mismas.

Por lo anterior, la UTCFD propone **RATIFICAR** la calificación obtenida en el examen de conocimientos.

6. Solicitud de revisión del folio CUH/242/2019

Conforme al Acuerdo IECM-JA039-19, la Junta aprobó los resultados de la evaluación curricular de la persona aspirante en los siguientes términos:

Factor	Puntaje
Escolaridad	0
Experiencia Laboral y Práctica	0
Total	0
Resultado	No Aprobado

De la revisión realizada a la documentación agregada al SISPE 2019, y que fue cotejada, se advierte lo siguiente:

- Reconocimiento de fecha 25 de octubre de 2006 expedido por la empresa CECOLAB (Certificadora de Competencia Laboral SC) y CONOCER, por

69

haber sido evaluado satisfactoriamente por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Unidad Tepeyac, y dictaminado competente en la NTCL en preparación de alimentos, planear la elaboración de platillos, y elaborar platillos.

- Credencial como Auxiliar Electoral expedida por el IECM en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.
- Designación como responsable 1 de la mesa receptora de opinión en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.
- Credencial como Auxiliar Operativo "B" expedida por el otrora IEDF en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.
- Credencial como Técnico de Apoyo "B" expedida por el otrora IEDF en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.
- Credencial como Capacitador Electoral expedida por la Junta Distrital Ejecutiva 12 del INE, por el periodo de febrero a junio de 2016.
- Credencial como Operador expedida por el otrora IEDF en la Consulta Ciudadana sobre Corredor Cultural Chapultepec 2015.
- Constancia de participación como responsable 1 de la mesa receptora de votación y opinión en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015.
- Constancia como Auxiliar Electoral expedida por el otrora IEDF para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
- Designación como responsable 1 de la mesa receptora de votación y opinión en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2014.
- Constancia como Asistente Instructor Electoral expedida por el otrora IEDF para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.
- Constancia como Asistente Instructor Electoral expedida por el otrora IEDF para el Proceso Electoral Ordinario 2008-2009.
- Constancia de la Casa Banquetera MBC que ampara una experiencia laboral del 15 de agosto 2005 al 20 de octubre de 2008.

Con base en lo anterior, se considera que la constancia presentada por la persona aspirante como comprobante académico, no permite advertir que cuenta con estudios de nivel medio superior concluidos, ya que solo ampara la acreditación de habilidades sobre una competencia laboral, por lo que, se estima que el puntaje asignado bajo dicho rubro es correcto. No obstante, conforme a la documentación exhibida para acreditar su experiencia laboral y práctica, se estima que el puntaje que le corresponde es de 6.5, ya que acredita, al menos, siete experiencias como personal eventual en algún proceso electoral o de participación ciudadana, además de tres años cumplidos de experiencia laboral distinta a la electoral.

Con base en lo anterior, la UTCFD propone **RECTIFICAR** la calificación de la persona aspirante en los siguientes términos:

Factor	Puntaje
Escolaridad	0
Experiencia Laboral y Práctica	6.5
Total	6.5
Resultado	No Aprobado

Por otra parte, de la lectura de la solicitud de revisión presentada por la persona aspirante se advierten diversos señalamientos respecto de un presunto trato discriminatorio hacia su persona durante la evaluación curricular, por lo que, con independencia de la calificación rectificada sobre su evaluación curricular, se estima conveniente turnar el escrito de cuenta a la Secretaría Ejecutiva o, en su caso, a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos para que se desahogue conforme a la normatividad aplicable

7. Solicitud de revisión del folio LMC/064/2019

Conforme al Acuerdo IECM-JA039-19, la Junta aprobó los resultados de la evaluación curricular de la persona aspirante en los siguientes términos:

Factor	Puntaje
Escolaridad	3.5
Experiencia Laboral y Práctica	5.0
Total	8.5
Resultado	Aprobado

De la revisión realizada a la documentación agregada al SISPE 2019, y que fue cotejada, se advierte lo siguiente:

- Credencial expedida por el INEGI como Censor con vigencia del 07/02/2019 al 10/05/2019.
- Credencial expedida por el INEGI como Enlace de captación de información de encuestas en hogares con vigencia al 07/03/2017.
- Credencial expedida por el INEGI como Técnico en logística de campo con vigencia del 24/10/16 al 15/12/16.
- Recibo de pago de la SEP con vigencia de 18/01/2016.
- Credencial expedida por el INEGI como Supervisor de entrevistadores de proyectos estadísticos con vigencia del 02/02/2015 al 03/04/2015.
- Recibo de pago del INEGI como Jefe de Campo con vigencia del 1/04/2014 al 15/04/2014.
- Recibo de pago del INEGI como Enumerador con vigencia del 17/09/2013 al 29/11/2013.

9

- Constancia expedida por la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, que señala que la persona aspirante laboró en el Programa de cédula de identidad para menores hasta el 30/11/2012.
- Credencial expedida por el INEGI como Verificador con vigencia del 14/06/2010 al 09/07/2010.
- Constancia del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes como Coordinadora Administrativa con vigencia del 1/08/1994 al 17/01/1995.
- Designación como responsable 1 de la mesa receptora de opinión Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.
- Designación como responsable 2 de la mesa receptora de opinión Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015.
- Constancia expedida por el IECM como Administrativo Especializado "A" y Técnico Especializado "C" durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.
- Constancia expedida por el otrora IEDF como Capturista y Auxiliar Operativo "B" durante la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.
- Constancia expedida por el otrora IEDF como Técnico de Apoyo "B" durante la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.
- Constancia expedida por el INE como Capacitador-Asistente Electoral Proceso Electoral 2008-2009 y en el 2016.
- Recibo expedido por el PRD con fecha de pago 04/09/2014 al 08/09/2014
- Constancia expedida por el INE como Capacitador-Asistente Electoral Proceso Electoral 2008-2009.

En este sentido, la persona aspirante solicita se le reconozcan 14 constancias, las cuales anexa a su escrito consistentes en expediente electrónico del ISSSTE de fecha 27/02/2019 con el número del código de barras 011049524, recibo de pago INEGI como aspirante a Censor del 16/01/2019 al 31/01/2019, aviso de alta del trabajador al ISSSTE de fecha 13/02/2017, aviso de alta del trabajador al ISSSTE de fecha 01/11/2016, oficio de designación SEP como Aplicador sin fecha, recibo de pago SEP como aplicador No 0900423, recibo de pago SEP como Coordinador No 277550, recibo de pago INEGI como candidata a Supervisor de entrevistadores del 16/01/2015 al 31/01/2015, aviso de alta del trabajador al ISSSTE de fecha 04/02/2014, recibo de pago INEGI como aspirante para el Operativo Masivo del 16/01/2014 al 31/01/2014, constancia Secretaría de Gobierno laborando en la cédula de identidad para menores de fecha 30/11/2012, recibo de pago INEGI como candidato a Verificador del 1/06/2010 al 15/06/2010 y contrato de prestación de servicios INE-PRD de fecha 4/09/2014; sin embargo, dichas evidencias no fueron incorporadas al SISPE 2019 durante el periodo de registro.

Al respecto, es importante tener en consideración lo dispuesto en la Convocatoria, Segunda Etapa, apartado B, tercer y cuarto párrafo, que dicen:

[...]

Solo se podrán presentar para cotejo aquellos documentos que fueron agregados durante el periodo de registro, **en ningún caso, se recibirá documentación adicional**

[...]

Con base en la documentación cotejada, el personal del Instituto Electoral realizará la verificación del cumplimiento de requisitos y la evaluación curricular...

No obstante, conforme a la documentación exhibida para acreditar su experiencia laboral y práctica, se estima que el puntaje que le corresponde es de 6.0, ya que acredita, al menos, cinco experiencias como personal eventual en algún proceso electoral o de participación ciudadana, por lo que la UTCFD propone **RECTIFICAR** la calificación de la persona aspirante en los siguientes términos:

Factor	Puntaje
Escolaridad	3.5
Experiencia Laboral y Práctica	6.0
Total	9.5
Resultado	Aprobado

8. Solicitud de revisión del folio BJZ/043/2019

Conforme al Acuerdo IECM-JA039-19, la Junta aprobó los resultados de la evaluación curricular de la persona aspirante en los siguientes términos:

Factor	Puntaje
Escolaridad	0
Experiencia Laboral y Práctica	6.5
Total	6.5
Resultado	No Aprobado

De la revisión realizada por la UTCFD a la información y documentación asentada en el SISPE 2019 se advierte que la persona aspirante, durante el periodo de registro, incorporó una cédula profesional con número 585009 que ampara la licenciatura en contaduría pública; sin embargo, durante la evaluación curricular, se observa que no se exhibió el original para su cotejo.

No obstante, la persona aspirante solicita se le otorgue el mismo trato que a las personas aspirantes se les previno para presentar al momento de su entrevista, documentación como la credencial para votar, ficha curricular y carta bajo protesta de decir verdad, manifestando lo siguiente:

“...sí al momento de la revisión curricular, no exhibí el original, sin embargo, en el SISPE 2019 se encuentra agregado un documento digitalizado, lo cual supone la existencia de un documento original...”

Al respecto, es importante tener en consideración lo dispuesto en la Convocatoria, Segunda Etapa, apartado B, cuarto párrafo, que dice:

“...Con base en la documentación cotejada, el personal del Instituto Electoral realizará la verificación del cumplimiento de requisitos y la evaluación curricular...”

En este sentido, se considera que la prevención realizada por la Junta respecto de la credencial para votar, la ficha curricular y la carta bajo protesta de decir verdad, no impacta el puntaje de las personas aspirantes en la evaluación curricular, mientras que los comprobantes de escolaridad, como es el caso, suponen hasta un 35% de dicha evaluación, por ello no resulta viable aplicar dicha prevención para este supuesto, ya que ello rompería con los principios de certeza e igualdad de oportunidades, por tanto la UTCFD propone **RATIFICAR** el resultado de la persona aspirante.

9. Solicitud de revisión del folio AOB/195/2019

Conforme al Acuerdo IECM-JA039-19, la Junta aprobó los resultados de la evaluación curricular de la persona aspirante en los siguientes términos:

Factor	Puntaje
Escolaridad	3.5
Experiencia Laboral y Práctica	0
Total	3.5
Resultado	No Aprobado

De la revisión realizada a la documentación agregada al SISPE 2019, y que fue cotejada, se advierte lo siguiente:

- Credencial expedida por IECM como Administrativo Especializado “A” del Proceso Electoral 2017-2018.
- Informe de servicios prestado en el IECM correspondiente al Proceso Electoral 2017 2018.
- Credencial expedida por el INEGI como entrevistador con vigencia 07/03/2017.
- Credencial expedida por el otrora IEDF como Técnico de Apoyo correspondiente a la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.
- Credencial expedida por el INEGI como Supervisor de entrevistadores de proyectos estadísticos con vigencia del 02/02/2015 al 03/04/2015.

- Credencial expedida por el otrora IEDF como Auxiliar Electoral por el Proceso Electoral 2014-2015
- Credencial expedida por el IEDF correspondiente a la Consulta Ciudadana sobre el Corredor Chapultepec 2015.
- Credencial expedida por el INEGI como Censor con vigencia del 01/02/2014 al 25/06/2014.
- Credencial expedida por el INEGI como Enumerador con vigencia de noviembre a diciembre
- Constancia expedida por el otrora IEDF como Asistente Instructor Electoral por el Proceso Electoral 2011-2012
- Credencial expedida por el otrora IEDF como Asistente Operativo "C" con vigencia del 15/05/2010 al 15/07/2010.
- Constancia expedida por el otrora IEDF como Asistente Instructor de la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2010.
- Constancia expedida por el otrora IEDF como Asistente Instructor Electoral por el Proceso Electoral 2008-2009
- Reconocimiento expedido por el otrora IFE como Capacitador-Asistente Electoral por el Proceso Electoral 2005-2006
- Credencial como responsable de mesa receptora de votación y opinión de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2014.
- Credencial como responsable de mesa receptora de votación y opinión de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015.
- Credencial como responsable de mesa receptora de votación y opinión de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016.
- Credencial como responsable de mesa receptora de votación y opinión de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.
- Credencial como responsable de mesa receptora de votación y opinión de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.
- Nombramiento expedido por el otrora IFE como presidente de mesa directiva de casilla para el Proceso Electoral 2014-2015.

Conforme a la documentación exhibida para acreditar su experiencia laboral y práctica, se estima que el puntaje que le corresponde es de 6.5, ya que acredita, al menos, ocho experiencias como personal eventual en algún proceso electoral o de participación ciudadana, por lo que la UTCFD propone **RECTIFICAR** la calificación y resultado de la persona aspirante en los siguientes términos:

Factor	Puntaje
Escolaridad	3.5
Experiencia Laboral y Práctica	6.5
Total	10
Resultado	Aprobado

10. Solicitud de revisión del folio AOB/185/2019

Conforme al Acuerdo IECM-JA039-19, la Junta aprobó los resultados de la evaluación curricular de la persona aspirante en los siguientes términos:

Factor	Puntaje
Escolaridad	3.5
Experiencia Laboral y Práctica	0
Total	3.5
Resultado	No Aprobado

De la revisión realizada a la documentación agregada al SISPE 2019, y que fue cotejada, se advierte lo siguiente:

- Credencial expedida por el INEGI como Enumerador con vigencia de septiembre a noviembre.
- Credencial expedida por el INEGI como Censor 2014.
- Credencial expedida por el INEGI como Asesor SEG con vigencia del 26/04/2014 al 31/05/2014.
- Credencial expedida por el INEGI como entrevistador de proyectos estadísticos con vigencia del 02/03/2015 al 31/03/2015.
- Constancia de la Universidad Iberoamericana-Instituto Nacional de Salud Pública como Reclutador-encuestadora con vigencia del 13/07/2016 al 30/11/2016.
- Credencial expedida por el INE como Capacitador Electoral con vigencia del 22/01/2016 al 15/06/2016.
- Constancia expedida por el otrora IEDF como Auxiliar Operativo Proceso Electoral 2014-2015.
- Constancia expedida por el IEDF como Asistente Operativo con vigencia del 16 de julio al 15 de diciembre de 2012.
- Constancia expedida por el otrora IEDF como Asistente Instructor Electoral por el Proceso Electoral 2011-2012
- Constancia expedida por el INE como Capturista de datos para Consulta Popular correspondiente a 30 días.

Conforme a la documentación exhibida para acreditar su experiencia laboral y práctica, se estima que el puntaje que le corresponde es de 6.0, ya que acredita, al menos, cinco experiencias como personal eventual en algún proceso electoral o de participación ciudadana, por lo que la UTCFD propone **RECTIFICAR** la calificación y resultado de la persona aspirante en los siguientes términos:

Factor	Puntaje
Escolaridad	3.5
Experiencia Laboral y Práctica	6.0
Total	9.5
Resultado	Aprobado

11. Solicitud de revisión del folio IZP/135/2019

Conforme al Acuerdo IECM-JA039-19, la Junta aprobó los resultados de la evaluación curricular de la persona aspirante en los siguientes términos:

Factor	Puntaje
Escolaridad	3.5
Experiencia Laboral y Práctica	3.5
Total	7.0
Resultado	Aprobado

De la revisión realizada a la documentación agregada al SISPE 2019, y que fue cotejada, se advierte lo siguiente:

- Nombramiento del expedido por el TEPJF como Profesional Operativo con vigencia del 01/02/2018 al 30/09/2018.
- Recibo de pago expedido por la UNAM por la Revisión Bibliográfica Especializada de fecha 28/09/2017.
- Recibo de pago expedido por la UNAM para la Revisión Bibliográfica Especializada de fecha 17/10/2017.
- Recibo de pago expedido por la UNAM para la Revisión Bibliográfica Especializada de fecha 17/10/2017.
- Recibo de pago expedido por la UNAM para la Revisión Bibliográfica Especializada de fecha 17/10/2017.
- Carta de aceptación de Prácticas Profesionales expedido por el TEPJF con vigencia del 22/11/2016 al 22/05/2017.
- Carta de término de Servicio Social expedido por el TEPJF con vigencia 20/05/2016 al 21/11/2016.

Conforme a la documentación exhibida para acreditar su experiencia laboral y práctica, se estima que el puntaje que le corresponde es de 4.0, ya que acredita, al menos, una experiencia como personal eventual en algún proceso electoral, por lo que la UTCFD propone **RECTIFICAR** la calificación de la persona aspirante en los siguientes términos:

9

Administrativo Especializado "A"	
Factor	Puntaje
Escolaridad	3.5
Experiencia Laboral y Práctica	4.0
Total	7.5
Resultado	Aprobado

12. Solicitud de revisión del folio AOB/132/2019

Conforme al Acuerdo IECM-JA039-19, la Junta aprobó los resultados de la evaluación curricular de la persona aspirante en los siguientes términos:

Factor	Puntaje
Escolaridad	3.5
Experiencia Laboral y Práctica	0
Total	3.5
Resultado	No Aprobado

De la revisión realizada a la documentación agregada al SISPE 2019, y que fue cotejada, se advierte lo siguiente:

- Credencial de la empresa BARREL como Demostradora con vigencia de diciembre 2018.
- Constancia expedida por el IECM como Asistente Operativo de Capacitación Electoral por Proceso Electoral 2017-2018.
- Oficio de la empresa Salamanca como Demostradora con vigencia del 27/10/2017 al 31/12/2017.
- Credencial expedida por el otrora IEDF como Auxiliar Operativo "B" por la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.
- Oficio de la empresa MARQUET como Demostradora con vigencia del 07/01/2017 al 31/12/2017.
- Oficio de la empresa VERITAS como Demostradora con vigencia del 30/09/2016 al 31/12/2016.
- Constancia expedida por el otrora IEDF como Técnico de Apoyo "B" por la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.
- Designación como responsable 1 de mesa receptora de opinión en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016.
- Credencial expedida por el otrora IEDF como Auxiliar Electoral por Proceso Electoral 2014-2015.
- Designación como responsable 1 de mesa receptora de opinión en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015.
- Designación como Administradora módulo de votación electrónico en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2014.

- Designación como responsable 1 de mesa receptora de opinión en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2014
- Credencial expedida por el otrora IEDF como Asistente Instructor Electoral sin fecha de expedición o vigencia.
- Credencial expedida por el otrora IEDF como Prestadora de Servicio Social con vigencia del 01/05/2010 al 31/12/2010.
- Oficio de la empresa READPRO como Demostradora de fecha 18/03/2006.
- Oficio de la empresa Operadora Comercial Mexicana como Cajera con vigencia del vigente 03/07/2002 al 15/07/2003.

Conforme a la documentación exhibida para acreditar su experiencia laboral y práctica, se estima que el puntaje que le corresponde es de 5.5, ya que acredita, al menos, cuatro experiencias como personal eventual en algún proceso electoral o de participación ciudadana, por lo que la UTCFD propone **RECTIFICAR** la calificación y resultado de la persona aspirante en los siguientes términos:

Factor	Puntaje
Escolaridad	3.5
Experiencia Laboral y Práctica	5.5
Total	9.0
Resultado	Aprobado

13. Solicitud de revisión del folio AOB/174/2019

Conforme al Acuerdo IECM-JA039-19, la Junta aprobó los resultados de la evaluación curricular de la persona aspirante en los siguientes términos:

Factor	Puntaje
Escolaridad	3.5
Experiencia Laboral y Práctica	0
Total	3.5
Resultado	No Aprobado

De la revisión realizada a la documentación agregada al SISPE 2019, y que fue cotejada, se advierte lo siguiente:

- Constancia expedida por el IECM como Técnico Especializado "C" educación cívica por la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.
- Constancia expedida por el INE como Técnico de Capacitación Electoral Proceso Electoral 2017-2018.
- Constancia expedida por el INE como Técnico Electoral de la Vocalía por el Proceso Electoral 2016.

9

- Recibo de pago expedido por la UNAM para la Realización de metodologías y diagnóstico de fecha 11/02/2016.
- Constancia expedida por el INE como Técnico de Organización Electoral por el Proceso Electoral 2014-2015.
- Constancia expedida por el INE como Instructor Electoral para la elección interna del PRD con vigencia del 04/08/2014 al 12/09/2014.
- Constancia de la empresa DATA como Diseñador y Coordinador con vigencia de octubre 2013 al 04/07/2014.
- Constancia de la Asociación Visión Solidaria como Capacitador con vigencia de enero a septiembre 2012.
- Diploma expedido por el otrora IFE como Capacitador Asistente Electoral por el Proceso Electoral 2011-2012.

Conforme a la documentación exhibida para acreditar su experiencia laboral y práctica, se estima que el puntaje que le corresponde es de 6.5, ya que acredita, al menos, seis experiencias como personal eventual en algún proceso electoral o de participación ciudadana, por lo que la UTCFD propone **RECTIFICAR** la calificación y resultado de la persona aspirante en los siguientes términos:

Administrativo Especializado "A"	
Factor	Puntaje
Escolaridad	3.5
Experiencia Laboral y Práctica	6.5
Total	10
Resultado	Aprobado

14. Solicitud de revisión del folio AZC/001/2019

Conforme al Acuerdo IECM-JA039-19, la Junta aprobó los resultados de la evaluación curricular de la persona aspirante en los siguientes términos:

Factor	Puntaje
Escolaridad	3.5
Experiencia Laboral y Práctica	0
Total	3.5
Resultado	No Aprobado

De la revisión realizada a la documentación agregada al SISPE 2019, y que fue cotejada, se advierte lo siguiente:

- Reporte de semanas cotizadas del asegurado expedido por el IMSS, que ampara 51 semanas cotizadas.

- Tarjeta de identificación patronal con fecha de expedición del 27/07/2010.
- Constancia como agente capacitador externo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de fecha 13/04/2012.
- Constancia expedida por el INE como Capacitador Asistente Electoral por el Proceso Electoral 2014-2015.
- Diploma expedido por el INE como Capacitador Asistente Electoral por el Proceso Electoral 2014-2015.
- Constancia expedida por el INE como Supervisor Electoral por el Proceso Electoral 2016.
- Diploma expedido por el INE como Supervisor Electoral por el Proceso Electoral 2016.
- Constancia expedida por el IECM como Auxiliar Electoral por el Proceso Electoral 2017-2018.
- Constancia expedida por el IECM como Auxiliar Operativo "B" para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.
- Credencial expedida por el IECM como Asistente Operativo de Capacitación Electoral por el Proceso Electoral 2017-2018.

Conforme a la documentación exhibida para acreditar su experiencia laboral y práctica, se estima que el puntaje que le corresponde es de 5.5, ya que acredita, al menos, cuatro experiencias como personal eventual en algún proceso electoral o de participación ciudadana, por lo que la UTCFD propone **RECTIFICAR** la calificación y resultado de la persona aspirante en los siguientes términos:

Factor	Puntaje
Escolaridad	3.5
Experiencia Laboral y Práctica	5.5
Total	9.0
Resultado	Aprobado

15. Solicitud de revisión del folio AOB/143/2019

Conforme al Acuerdo IECM-JA039-19, la Junta aprobó los resultados de la evaluación curricular de la persona aspirante en los siguientes términos:

Factor	Puntaje
Escolaridad	3.5
Experiencia Laboral y Práctica	0
Total	3.5
Resultado	No Aprobado

De la revisión realizada a la documentación agregada al SISPE 2019, y que fue cotejada, se advierte lo siguiente:

- Cédula de notificación del IECM como Consejero Distrital de fecha 25/01/2018.
- Constancia expedida por el IECM como Consejero Distrital 2018.
- Constancia expedida por el IECM como Administrativo Especializado "A" para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.
- Constancia expedida por el otrora IEDF como Técnico de Apoyo "B" para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.
- Cédula de notificación del IECM como Consejero Distrital 2015.
- Designación de responsable 1 de mesa receptora de opinión para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015.
- Designación de responsable 1 de mesa receptora de opinión para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2014.
- Constancia expedida por el otrora IEDF como Administrativo Especializado "A" por el periodo del 16/07/2012 al 31/07/2012.
- Constancia expedida por el otrora IEDF como Asistente Instructor Electoral para el Proceso Electoral 2011-2012.

Conforme a la documentación exhibida para acreditar su experiencia laboral y práctica, se estima que el puntaje que le corresponde es de 6.0, ya que acredita, al menos, cinco experiencias como personal eventual en algún proceso electoral o de participación ciudadana, por lo que la UTCFD propone **RECTIFICAR** la calificación y resultado de la persona aspirante en los siguientes términos:

Factor	Puntaje
Escolaridad	3.5
Experiencia Laboral y Práctica	6.0
Total	9.5
Resultado	Aprobado

16. Solicitud de revisión del folio IZP/196/2019

De conformidad con el Acuerdo IECM-JA026-19, al folio IZP/196/2019 se le programó su evaluación curricular el día 27 de febrero, en el horario de 9:00 a 11:00 horas, en la sede de la Dirección Distrital 22; sin embargo, de la revisión realizada a la Lista de Asistencia remitida por dicho Órgano Desconcentrado, se advierte que la persona aspirante no se presentó a la evaluación.

Por otra parte, en su solicitud de revisión, la persona aspirante señala lo siguiente:

"...Por este medio solicito a usted, que por favor me sea considerado mi evaluación curricular de la segunda etapa ya que en estas fechas cuando se realizaron las

evaluaciones curriculares me enferme de una fuerte infección; por tal motivo no pude asistir el día 27 de febrero..."

Con base en dichos electos elementos, la UTCFD propone **RATIFICAR** que la persona aspirante con folio de registro IZP/196/2019, queda descartada del Concurso, por no haberse presentado en la fecha y horario programado para la evaluación curricular.

17. Solicitud de revisión del folio COY/233/2019

Conforme al Acuerdo IECM-JA039-19, la Junta aprobó los resultados de la evaluación curricular de la persona aspirante en los siguientes términos:

Factor	Puntaje
Escolaridad	3.5
Experiencia Laboral y Práctica	6.0
Total	9.5
Resultado	Aprobado

De la revisión realizada a la documentación agregada al SISPE 2019, y que fue cotejada, se advierte lo siguiente:

- Oficio de la Secretaría de Educación Pública de la Ciudad de México de septiembre de 2016 a julio 2017 (ciclo escolar 2016-2017).
- Gafete de acceso del Programa de Servicios Saludarte (ciclo escolar 2015-2016), vigencia enero-julio 2016.
- Reconocimiento del Instituto de la Juventud agosto 2007.
- Reconocimiento de la Secretaría de Desarrollo Social, 21 de agosto de 2008.
- Reconocimiento de Rostros y Voces FDS, A.C y Instituto de la Juventud del D.F. 1 de octubre de 2008 en el taller de Capacitación en el modelo de habilidades para la Vida en el programa "Ocúpate"
- Informes mensuales de prestadores de servicios asimilados en el Instituto de la Juventud del Distrito Federal por los periodos 1 al 30 de septiembre de 2007, 1 al 29 de febrero de 2008, 1 al 31 de enero de 2009, 1 al 31 de enero de 2010, 1 al 31 de enero de 2011, 1 al 31 de enero de 2012, 1 al 24 de junio de 2013.
- Reconocimiento del Instituto de la Juventud agosto 2007.
- Reconocimiento de la Secretaría de Desarrollo Social, 21 de agosto de 2008.
- Reconocimiento de Rostros y Voces FDS, A.C y Instituto de la Juventud del D.F. 1 de octubre de 2008 en el taller de Capacitación en el modelo de habilidades para la Vida en el programa "Ocúpate"
- Carta de Agradecimiento del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal del 4 de diciembre de 2009.

- Reconocimiento de la UCCI del 19 al 21 de marzo 2009.
- Reconocimiento de la Secretaría de Desarrollo Social del 21 de agosto de 2010.
- Reconocimiento del Instituto de la Juventud del Distrito Federal 2010.
- Reconocimiento del Gobierno de la Ciudad de México y del Instituto de la Juventud del DF, noviembre de 2012.
- Designación de responsable 1 de mesa receptora de opinión para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015.
- Designación de responsable 1 de mesa receptora de opinión para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016.
- Designación de responsable 1 de mesa receptora de opinión para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.
- Constancia por asistir al curso de capacitación responsable 1 de mesa receptora de opinión para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 201
- Designación de responsable 1 de mesa receptora de opinión para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.
- Credencial expedida por el otrora IEDF como operador en la Consulta Ciudadana sobre el Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa.
- Gafete como responsable 1 de mesa receptora de opinión del 8/11/2015.
- Gafete como responsable 1 de mesa receptora de opinión del 4/09//2016.
- Gafete como responsable 1 de mesa receptora de opinión del 3/09//2017.
- Diploma expedido por el INE como Capacitador Asistente Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015 y credencial de la 23 Junta Distrital Ejecutiva de fecha 22 de enero de 2015.
- Constancia del IECM como Asistente Operativo de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 del 1 de febrero al 31 de julio de 2018
- Constancia del IECM como responsable de Mesa Receptora de Opinión del 7/08/2018.
- Designación del IECM como responsable 1 de la Mesa Receptora de Opinión para la Jornada Consultiva 2018 de fecha 12/08/2018.
- Gafete del IECM para ingresar a las Instalaciones de la Bodega Electoral 2018 del 15 de mayo al 15 de julio de 2018
- Gafete de la Dirección Distrital 16 como Asistente Operativo de Capacitación Electoral vigencia del 2/09/2018.
- Carta de asignación de la Secretaría de Educación Pública de la Ciudad de México del 3 de octubre al 15 de noviembre de 2018.

Conforme a la documentación exhibida para acreditar su experiencia laboral y práctica, se estima que el puntaje que le corresponde es de 6.5, ya que acredita, al menos, seis años de trabajo, por lo que la UTCFD propone **RECTIFICAR** la calificación de la persona aspirante en los siguientes términos:

Factor	Puntaje
Escolaridad	3.5
Experiencia Laboral y Práctica	6.5
Total	10
Resultado	Aprobado

18. Solicitud de revisión del folio AZC/014/2019

Conforme al Acuerdo IECM-JA039-19, la Junta aprobó los resultados de la evaluación curricular de la persona aspirante en los siguientes términos:

Factor	Puntaje
Escolaridad	3.5
Experiencia Laboral y Práctica	0
Total	3.5
Resultado	No Aprobado

De la revisión realizada a la documentación agregada al SISPE 2019, y que fue cotejada, se advierte lo siguiente:

- Diploma y credencial expedidos por el INE como Supervisor Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018.
- Constancia laboral firmada por el director general de la empresa de Everglow México que ampara un periodo laboral del 7/03/2010 a febrero de 2018, y del de agosto de 2018 a febrero de 2019.
- Reconocimiento expedido por la empresa Office Max del mes de julio de 2006 como supervisor.

Conforme a la documentación exhibida para acreditar su experiencia laboral y práctica, se estima que el puntaje que le corresponde es de 6.5, ya que acredita, al menos, ocho años de trabajo, por lo que la UTCFD propone **RECTIFICAR** la calificación y resultado de la persona aspirante en los siguientes términos:

Factor	Puntaje
Escolaridad	3.5
Experiencia Laboral y Práctica	6.5
Total	10.0
Resultado	Aprobado

19. Solicitud de revisión del folio IZP/684/2019

Conforme al Acuerdo IECM-JA039-19, la Junta aprobó los resultados de la evaluación curricular de la persona aspirante en los siguientes términos:

Factor	Puntaje
Escolaridad	0
Experiencia Laboral y Práctica	4.0
Total	4.0
Resultado	No Aprobado

De la revisión realizada por la UTCFD a la información y documentación asentada en el SISPE 2019 se advierte que la persona aspirante, durante el periodo de registro, incorporó un certificado total de estudios de la licenciatura en ciencia política; sin embargo, durante la evaluación curricular, se observa que no se exhibió el original para su cotejo.

No obstante, la persona aspirante solicita se le permita realizar el cotejo de su documento original, manifestando lo siguiente:

“...el día de la evaluación curricular, por un motivo personal, no me encontraba en casa y no pude presentar mi documento original que avala mi escolaridad (Certificado de Estudios), sin embargo; al percatarme que aún tenía tiempo para dirigirme a mi domicilio y extraer mi documento original, le hice participe dicha señalización al encargado de la Dirección Territorial y su respuesta fue que No existía inconveniente alguno para presentarlo, y que posteriormente me podrían solicitar acreditar dicho documento...”

Al respecto, es importante tener en consideración lo dispuesto en la Convocatoria, Segunda Etapa, apartado B, cuarto párrafo, que dice:

“...Con base en la documentación cotejada, el personal del Instituto Electoral realizará la verificación del cumplimiento de requisitos y la evaluación curricular...”

En este sentido, se considera que es responsabilidad de las personas aspirantes la presentación de sus documentos originales para cotejo y valoración, por lo que, con base en la información asentada por la Dirección Distrital en el SISPE 2019 y con las manifestaciones señaladas por la persona aspirante la UTCFD propone **RATIFICAR** el resultado de la persona aspirante.

20. Solicitud de revisión del folio AOB/180/2019

Conforme al Acuerdo IECM-JA039-19, la Junta aprobó los resultados de la evaluación curricular de la persona aspirante en los siguientes términos:

Factor	Puntaje
Escolaridad	3.5
Experiencia Laboral y Práctica	0
Total	3.5
Resultado	No Aprobado

De la revisión realizada a la documentación agregada al SISPE 2019, y que fue cotejada, se advierte lo siguiente:

- Credencial expedida por el otrora IEDF como Asistente Instructor Electoral para el Proceso Electoral 2011-2012.
- Credencial expedida por el otrora IEDF como Auxiliar Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015.
- Credencial expedida por el otrora IEDF como Técnica de Apoyo "B" para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.
- Credencial expedida por el otrora IEDF como Auxiliar Operativo "B" para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.
- Credencial expedida por el INE como Supervisor Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018.

Conforme a la documentación exhibida para acreditar su experiencia laboral y práctica, se estima que el puntaje que le corresponde es de 6.0, ya que acredita, al menos, cinco experiencias como personal eventual en procesos electorales y de participación ciudadana, por lo que la UTCFD propone **RECTIFICAR** la calificación y resultado de la persona aspirante en los siguientes términos:

Factor	Puntaje
Escolaridad	3.5
Experiencia Laboral y Práctica	6.0
Total	9.5
Resultado	Aprobado

21. Solicitud de revisión del folio BJZ/102/2019

Conforme al Acuerdo IECM-JA039-19, la Junta aprobó los resultados de la evaluación curricular de la persona aspirante en los siguientes términos:

Factor	Puntaje
Escolaridad	3.5
Experiencia Laboral y Práctica	4.0
Total	7.5
Resultado	Aprobado

De la revisión realizada a la documentación agregada al SISPE 2019, y que fue cotejada, se advierte lo siguiente:

- Constancia laboral con firma del gerente general de la empresa Quality Group del 2/01/2017 al 25/01/2018.

- Diploma expedido por el INE como Supervisor Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018.

Conforme a la documentación exhibida para acreditar su experiencia laboral y práctica, se estima que el puntaje que le corresponde es de 4.0 ya que la persona acredita un año de experiencia laboral distinta a la electoral y experiencia como personal eventual en, al menos, un proceso electoral, por lo que se considera que la calificación otorgada es correcta, por ello, la UTCFD propone **RATIFICAR** la calificación y resultado de la persona aspirante.

22. Solicitud de revisión del folio IZC/099/2019

Conforme al Acuerdo IECM-JA039-19, la Junta aprobó los resultados de la evaluación curricular de la persona aspirante en los siguientes términos:

Factor	Puntaje
Escolaridad	0
Experiencia Laboral y Práctica	4.5
Total	4.5
Resultado	No Aprobado

De la revisión realizada por la UTCFD a la información y documentación asentada en el SISPE 2019 se advierte que la persona aspirante, durante el periodo de registro, incorporó un historial académico con 100% de créditos de licenciatura expedido por la UNAM de fecha 8 de enero de 2019; sin embargo, durante la evaluación curricular, se observa que no se exhibió el original para su cotejo.

Al respecto, es importante tener en consideración lo dispuesto en la Convocatoria, Segunda Etapa, apartado B, cuarto párrafo, que dice:

"...Con base en la documentación cotejada, el personal del Instituto Electoral realizará la verificación del cumplimiento de requisitos y la evaluación curricular..."

En este sentido, al no haberse presentado un documento original que permitiera corroborar la información plasmada en el comprobante académico, la UTCFD propone **RATIFICAR** el resultado de la persona aspirante.

23. Solicitud de revisión del folio COY/143/2019

Conforme al Acuerdo IECM-JA039-19, la Junta aprobó los resultados de la evaluación curricular de la persona aspirante en los siguientes términos:

Factor	Puntaje
Escolaridad	3.5
Experiencia Laboral y Práctica	6.0
Total	9.5
Resultado	Aprobado

De la revisión realizada a la documentación agregada al SISPE 2019, y que fue cotejada, se advierte lo siguiente:

- Credencial expedida por el IECM como Administrativo Especializado "A" para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.
- Credencial expedida por el IECM como Administrativo Especializado "A" para el Proceso Electoral 2017-2018.
- Credencial expedida por el otrora IEDF como Auxiliar Operativo "B" para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.
- Constancia expedida por la PGR que acredita el Servicio Social por el periodo del 28/08/2013 al 26/02/2014.
- Constancia expedida por el otrora IEDF como Asistente Electoral para el Proceso Electoral 2005-2006.
- Carta de Recomendación expedida por el otrora IEDF de fecha 31/07/2009, que no ampara un periodo de trabajo.
- Recibos de pago de la empresa Derivados de Fruta como Maniobras Generales de fechas 30/09/2009 al 6/10/2009, 07/10/2009 al 13/10/2009, 18/11/2009 al 24/11/2009, 02/12/2009 al 08/12/2009, 20/01/2010 al 26/01/2010, 24/02/2010 al 02/03/2010, 31/03/2010 al 06/04/2010.
- Credencial expedida por el otrora IEDF como Técnico de Apoyo "B" para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.

Conforme a la documentación exhibida para acreditar su experiencia laboral y práctica, se estima que el puntaje que le corresponde es de 6.0 ya que la persona acredita, al menos, cinco experiencias como personal eventual en procesos electorales y de participación ciudadana, así como siete meses de experiencia laboral distinta a la electoral, por lo que se considera que la calificación otorgada es correcta, por ello, la UTCFD propone **RATIFICAR** la calificación de la persona aspirante.

24. Solicitud de revisión del folio COY/250/2019

Conforme al Acuerdo IECM-JA039-19, la Junta aprobó los resultados de la evaluación curricular de la persona aspirante en los siguientes términos:

9

Factor	Puntaje
Escolaridad	3.5
Experiencia Laboral y Práctica	5.5
Total	9.0
Resultado	Aprobado

De la revisión realizada a la documentación agregada al SISPE 2019, y que fue cotejada, se advierte lo siguiente:

- Constancia laboral expedida por la empresa K del 22 de enero de 2011 al 15 de noviembre de 2013.
- Constancia laboral expedida por la empresa KASH de febrero de 2008 a julio de 2010.
- Constancia expedida por el IECM como Supervisor Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018.
- Constancia expedida por el IECM como Técnico de Apoyo "B" para el Proceso Electoral 2016-2017.
- Acta circunstanciada sobre la recepción de paquetes electorales en el centro de recepción y traslado fijo número 1 ubicado en el 23 Distrito Electoral Federal de fecha 5/06/2016.
- Constancia expedida por el INE como Capacitador Asistente Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015.
- Constancia expedida por el INE como Supervisor Electoral para Proceso Electoral 2016.

Conforme a la documentación exhibida para acreditar su experiencia laboral y práctica, se estima que el puntaje que le corresponde es de 6.0, ya que acredita, al menos, cinco años de experiencia laboral distinta a la electoral, además de cuatro experiencias como personal eventual en procesos electorales y de participación ciudadana, por lo que la UTCFD propone **RECTIFICAR** la calificación de la persona aspirante en los siguientes términos:

Factor	Puntaje
Escolaridad	3.5
Experiencia Laboral y Práctica	6.0
Total	9.5
Resultado	Aprobado

25. Solicitud de revisión del folio AOB/205/2019

Conforme al Acuerdo IECM-JA039-19, la Junta aprobó los resultados de la evaluación curricular de la persona aspirante en los siguientes términos:

Factor	Puntaje
Escolaridad	3.5
Experiencia Laboral y Práctica	0
Total	3.5
Resultado	No Aprobado

De la revisión realizada a la documentación agregada al SISPE 2019, y que fue cotejada, se advierte lo siguiente:

- Constancia expedida por el otrora IEDF como Asistente Electoral para el Proceso Electoral 2002-2003.
- Constancia expedida por el otrora IEDF como Instructor Electoral para el Proceso Electoral 2005-2006.
- Constancia expedida por el otrora IEDF como Asistente Instructor Electoral para el Proceso Electoral 2008-2009.
- Constancia expedida por el otrora IEDF como Asistente Operativo de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018.
- Reconocimiento expedido por el otrora IEDF como Consejero Distrital para el Proceso Electoral 2011-2012.
- Constancia expedida por el otrora IEDF como Consejero Distrital para el Proceso Electoral 2014-2015.
- Constancia expedida por la empresa SUSHITTO como cajera de enero 2016 a diciembre 2017.
- Nombramiento expedido por el otrora IEDF como presidente de mesa directiva de casilla para el Proceso Electoral 2000.
- Nombramiento expedido por el otrora IEDF como presidente de mesa receptora de votación en el Plebiscito 2002.
- Nombramiento expedido por el otrora IEDF como secretario-escrutador de mesa receptora de votación en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2010.
- Recibo expedido por el otrora IEDF sobre la entrega-recepción del paquete de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016.
- Designación como responsable 1 de mesa receptora de votación y opinión Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016.
- Designación como responsable de mesa receptora de expresión en la Consulta para niñas, niños, y adolescentes 2018.
- Reconocimiento expedido por el INE e IEDF por participar en la Mesa de Diálogo por una Cultura Cívica de fecha 08/06/2017.

Conforme a la documentación exhibida para acreditar su experiencia laboral y práctica, se estima que el puntaje que le corresponde es de 6.5, ya que acredita al menos, seis experiencias como personal eventual en procesos electorales y de

participación ciudadana, por lo que la UTCFD propone **RECTIFICAR** la calificación y resultado de la persona aspirante en los siguientes términos:

Factor	Puntaje
Escolaridad	3.5
Experiencia Laboral y Práctica	6.5
Total	10
Resultado	Aprobado

26. Solicitud de revisión del folio IZP/404/2019

Conforme al Acuerdo IECM-JA039-19, la Junta aprobó los resultados de la evaluación curricular de la persona aspirante en los siguientes términos:

Factor	Puntaje
Escolaridad	3.5
Experiencia Laboral y Práctica	6.0
Total	9.5
Resultado	Aprobado

De la revisión realizada a la documentación agregada al SISPE 2019, y que fue cotejada, se advierte lo siguiente:

- Constancia expedida por el IECM como Asistente Operativo de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018.
- Diploma expedido por el INE como Capacitador Asistente Electoral para el Proceso Electoral 2016.
- Diploma expedido por el INE como Supervisor Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015.
- Diploma expedido por el INE como Supervisor Electoral para el Proceso Electoral 2016.
- Constancia laboral de la empresa Corporación Mexicana de Restaurantes del 2/04/2001 al 19/07/2002.
- Constancia expedida por el otrora IEDF como Instructor Electoral para el Proceso Electoral de 2000.

Conforme a la documentación exhibida para acreditar su experiencia laboral y práctica, se estima que el puntaje que le corresponde es de 6.0 ya que la persona acredita, al menos, cinco experiencias como personal eventual en procesos electorales y de participación ciudadana, por lo que se considera que la calificación otorgada es correcta, por ello, la UTCFD propone **RATIFICAR** la calificación de la persona aspirante.

27. Solicitud de revisión del folio AOB/156/2019

Conforme al Acuerdo IECM-JA039-19, la Junta aprobó los resultados de la evaluación curricular de la persona aspirante en los siguientes términos:

Factor	Puntaje
Escolaridad	3.5
Experiencia Laboral y Práctica	0
Total	3.5
Resultado	No Aprobado

De la revisión realizada a la documentación agregada al SISPE 2019, y que fue cotejada, se advierte lo siguiente:

- Constancia expedida por el otrora IEDF que acredita que trabajó durante los Procesos Electorales 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012, en el Plebiscito 2002, en las Elecciones de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2010 y 2013, y en las Consultas Ciudadanas sobre Presupuesto Participativo 2011, 2012, 2013 y 2014.
- Credencial expedida por el otrora IEDF como Auxiliar Operativo "B" para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.
- Credencial expedida por el otrora IEDF como Técnico de Apoyo "B" para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.
- Credencial expedida por el otrora IEDF como Operador para la para la Consulta Ciudadana sobre el Corredor Chapultepec
- Credencial expedida por el otrora IEDF como Auxiliar Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015.
- Credencial expedida por el otrora IEDF como Supervisor Electoral para el Proceso Electoral 2008-2009.
- Credencial expedida por el otrora IEDF como Instructor para el Proceso Electoral 2005-2006.

Conforme a la documentación exhibida para acreditar su experiencia laboral y práctica, se estima que el puntaje que le corresponde es de 6.5, ya que acredita, al menos, dieciséis experiencias como personal eventual en procesos electorales y de participación ciudadana, por lo que la UTCFD propone **RECTIFICAR** la calificación y resultado de la persona aspirante en los siguientes términos:

Factor	Puntaje
Escolaridad	3.5
Experiencia Laboral y Práctica	6.5
Total	10
Resultado	Aprobado

28. Solicitud de revisión del folio IZP/339/2019

Conforme al Acuerdo IECM-JA039-19, la Junta aprobó los resultados de la evaluación curricular de la persona aspirante en los siguientes términos:

Factor	Puntaje
Escolaridad	3.5
Experiencia Laboral y Práctica	6.0
Total	9.5
Resultado	Aprobado

De la revisión realizada a la documentación agregada al SISPE 2019, y que fue cotejada, se advierte lo siguiente:

- Constancia de registro expedida por el otrora TSJDF de cedula profesional que le concede la patente para ejercer en el nivel de Licenciatura en derecho de fecha 6/12/2011.
- Constancia expedida por el IECM como Asistente Operativo Jurídico para el Proceso Electoral 2017-2018.
- Constancia expedida por el otrora IEDF como Auxiliar Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015.
- Constancia expedida por el otrora IEDF como Administrativo Especializado "A" para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013.
- Constancia expedida por el otrora IEDF como Administrativo Especializado "A" para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2013.
- Constancia expedida por el otrora IEDF como Asistente Operativo Jurídico para el Proceso Electoral 2008-2009.
- Constancia laboral del despacho REIS NORISK por el periodo del 24/01/2008 al 22/10/2008.
- Constancia laboral del despacho Asesoría Integral en Seguridad Social S.C. por el periodo del 1/07/2004 al 30/07/2008.
- Constancia de terminación del Servicio Social expedida por la Secretaría de Gobernación por el periodo del 26/02/1997 al 26/08/1997.

Conforme a la documentación exhibida para acreditar su experiencia laboral y práctica, se estima que el puntaje que le corresponde es de 6.0 ya que la persona acredita, al menos, cinco experiencias como personal eventual en procesos electorales y de participación ciudadana, además de demostrar experiencia laboral de 11 meses, por lo que se considera que la calificación otorgada es correcta, por ello, la UTCFD propone **RATIFICAR** la calificación de la persona aspirante.

29. Solicitud de revisión del folio IZP/617/2019

Conforme al Acuerdo IECM-JA039-19, la Junta aprobó los resultados de la evaluación curricular de la persona aspirante en los siguientes términos:

Factor	Puntaje
Escolaridad	3.5
Experiencia Laboral y Práctica	4.5
Total	8.0
Resultado	Aprobado

De la revisión realizada a la documentación agregada al SISPE 2019, y que fue cotejada, se advierte lo siguiente:

- Recibos de pago expedidos por el INE como Capturista verificador de fechas, 01/06/2018 al 15/08/2018, 16/06/2018 al 30/06/2018, y 01/07/2018 al 15/07/2018.
- Constancia expedida por el Banco Bancomer como Ejecutivo de Nómina Integral con vigencia del 09/04/2014 al 30/09/2015.
- Constancia expedida por el Banco Mercantil del Norte como Ejecutivo de Ventas con vigencia del 08/02/2016 al 03/08/2016.
- Constancia expedida por la empresa Servicios Corporativos AEF como Ejecutivo de Crédito con vigencia del 09/09/2016 al 07/12/2016.

No obstante, la persona aspirante solicita se le reconozcan siete constancias, las cuales anexa a su escrito, que amparan experiencia consistentes en una constancia de la empresa COPPEL como Flejador con vigencia del 21/02/2006 al 03/11/2008, carta de bienvenida expedida por la empresa COPPEL como Surtidora de fecha 29/05/2006, constancia expedida por el otrora IFE como Acopiador de fecha 15/07/2009, constancia expedida por la empresa FAMSA como Asesor de Crédito y Venta con vigencia del 02/11/2009 al 22/01/2014; sin embargo, dichas evidencias no fueron incorporadas al SISPE 2019 durante el periodo de registro.

Al respecto, es importante tener en consideración lo dispuesto en la Convocatoria, Segunda Etapa, apartado B, tercer y cuarto párrafo, que dicen:

[...]

*Solo se podrán presentar para cotejo aquellos documentos que fueron agregados durante el periodo de registro, **en ningún caso, se recibirá documentación adicional***

[...]

Con base en la documentación cotejada, el personal del Instituto Electoral realizará la verificación del cumplimiento de requisitos y la evaluación curricular...

6

Adicionalmente, la persona aspirante, en su solicitud de revisión manifiesta lo siguiente:

"...por error humano el día 10 de Febrero del presente año, no se adjuntó la documentación COMPLETA necesaria, hablando de constancias laborales que amparan la experiencia de la suscrita..."

Por lo anterior, considerando que las constancias exhibidas por la persona aspirante junto con su solicitud de revisión no fueron incorporadas al SISPE 2019 durante el periodo de registro, en aplicación de los principios de certeza e igualdad de oportunidades, se propone **RATIFICAR** la calificación y resultado de la evaluación curricular.

30. Solicitud de revisión del folio VCA/255/2019

Conforme al Acuerdo IECM-JA039-19, la Junta aprobó los resultados de la evaluación curricular de la persona aspirante en los siguientes términos:

Factor	Puntaje
Escolaridad	0
Experiencia Laboral y Práctica	4.0
Total	4.0
Resultado	No Aprobado

De la revisión realizada por la UTCFD a la información y documentación asentada en el SISPE 2019 se advierte que la persona aspirante, durante el periodo de registro, incorporó certificado de estudios totales de bachillerato; sin embargo, durante la evaluación curricular, se observa que no se exhibió el original para su cotejo.

No obstante, la persona aspirante solicita se le otorgue el mismo trato que a las personas aspirantes se les previno para presentar al momento de su entrevista, documentación como la credencial para votar, ficha curricular y carta bajo protesta de decir verdad, manifestando lo siguiente:

"...Quiero ser autocrítico y dejar en claro que era responsabilidad mía llevar la documentación completa el día de mi evaluación curricular. Fue un error humano. Como lo fue también el de aquellas personas que no presentaron la credencial para votar, y/o la ficha curricular, y/o la carta bajo protesta o no presentaron ninguno de los tres documentos. Si a estas personas se les está brindando la oportunidad de presentar el día de su entrevista el o los documentos que no fueron cotejados, apelo a los principios de certeza e igualdad y, en caso de que el presente recurso de revisión sea favorable a mi causa, pido de la manera más atenta se me permita presentar el original de mi constancia de estudios el día de mi entrevista..."

Al respecto, es importante tener en consideración lo dispuesto en la Convocatoria, Segunda Etapa, apartado B, cuarto párrafo, que dice:

"...Con base en la documentación cotejada, el personal del Instituto Electoral realizará la verificación del cumplimiento de requisitos y la evaluación curricular..."

En este sentido, se considera que la prevención realizada por la Junta respecto de la credencial para votar, la ficha curricular y la carta bajo protesta de decir verdad, no impacta el puntaje de las personas aspirantes en la evaluación curricular, mientras que los comprobantes de escolaridad, como es el caso, suponen hasta un 35% de dicha evaluación, por ello no resulta viable aplicar dicha prevención para este supuesto, ya que ello rompería con los principios de certeza e igualdad de oportunidades, por tanto la UTCFD propone **RATIFICAR** el resultado de la persona aspirante.

31. Solicitud de revisión del folio IZC/111/2019

Conforme al Acuerdo IECM-JA039-19, la Junta aprobó los resultados de la evaluación curricular de la persona aspirante en los siguientes términos:

Factor	Puntaje
Escolaridad	3.5
Experiencia Laboral y Práctica	5.5
Total	9.0
Resultado	Aprobado

De la revisión realizada a la documentación agregada al SISPE 2019, y que fue cotejada, se advierte lo siguiente:

- Credencial expedida por el IECM como Auxiliar Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018.
- Constancia expedida por el otrora IEDF como Auxiliar Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015.
- Constancia expedida por el INE como Capacitador Asistente Electoral para el Proceso Electoral 2011-2012.
- Credencial expedida por el INEGI como Entrevistador de Proyectos Específicos con vigencia del 02/03/2015 al 31/03/2015.
- Carta de recomendación de la empresa WAL MART como Supervisor de cruce de andén con vigencia del 31/08/2007 al 06/06/2008.
- Designación como responsable 1 de mesa receptora de opinión en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016.

- Constancia expedida por el otrora IEDF por el curso de capacitación dirigido a interesados en participar como responsables de mesa receptora de opinión de fecha 27/08/2017.
- Constancia expedida por el otrora IEDF por el curso de capacitación dirigido a interesados en participar como responsables de mesa receptora de opinión de fecha 08/08/2018.
- Credencial expedida por el otrora IFE como Notificador del Programa de Renovación de Credenciales 03.

No obstante, la persona aspirante solicita se le reconozcan una hoja única de servicios expedida por el INEGI que ampara un periodo de trabajo de 45 días, que no fue incorporada al SISPE 2019 durante el periodo de registro.

Al respecto, es importante tener en consideración lo dispuesto en la Convocatoria, Segunda Etapa, apartado B, cuarto párrafo, que dice:

“...Con base en la documentación cotejada, el personal del Instituto Electoral realizará la verificación del cumplimiento de requisitos y la evaluación curricular...”

Por lo anterior, considerando que la constancia exhibida por la persona aspirante junto con su solicitud de revisión no fue incorporada al SISPE 2019 durante el periodo de registro, en aplicación de los principios de certeza e igualdad de oportunidades, se propone **RATIFICAR** la calificación y resultado de la evaluación curricular.

32. Solicitud de revisión del folio AZC/157/2019

Conforme al Acuerdo IECM-JA039-19, la Junta aprobó los resultados de la evaluación curricular de la persona aspirante en los siguientes términos:

Factor	Puntaje
Escolaridad	0
Experiencia Laboral y Práctica	4.0
Total	4.0
Resultado	No Aprobado

De la revisión realizada por la UTCFD a la información y documentación asentada en el SISPE 2019 se advierte que la persona aspirante, durante el periodo de registro, incorporó una constancia de créditos de la licenciatura en historia; sin embargo, durante la evaluación curricular, se observa que no se exhibió el original para su cotejo.

Al respecto, es importante tener en consideración lo dispuesto en la Convocatoria, Segunda Etapa, apartado B, tercer y cuarto párrafo, que dicen:

[...]

*Solo se podrán presentar para cotejo aquellos documentos que fueron agregados durante el periodo de registro, **en ningún caso, se recibirá documentación adicional***

[...]

Con base en la documentación cotejada, el personal del Instituto Electoral realizará la verificación del cumplimiento de requisitos y la evaluación curricular..."

En este sentido, considerando que la persona aspirante no exhibió el original del comprobante académico, la UTCFD propone **RATIFICAR** el resultado de la persona aspirante.

9